

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **05**

Fecha: 27/04/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 23 31 000	Ejecutivo	FINDETER	MUNICIPIO DE CHIRIGUANA	Auto Ordena Entrega de Titulo	26/04/2021	
2006 01182						

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 27/04/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINDETER (CESIONARIO JOSÉ GREGORIO MARDO MERCADO)
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ
RADICADO: 20-001-23-31-006-2006-01180-00 ACUMULADO CON
20-001-23-31-006-2006-01181-00 Y
20-001-23-31-006-2006-01182-00

I. ASUNTO

Procede el Despacho a ordenar la entrega de unos depósitos judiciales dentro del proceso de la referencia.

II. ANTECEDENTES:

En el presente asunto fue dictado auto de seguir adelante con la ejecución dentro del radicado 2006-01180-00 mediante providencia del 31 de agosto de 2007¹, corregida de oficio por auto de fecha 28 de septiembre de 2007² y dentro de los radicados 2006-01181³ y 2006-01182⁴, se dictó por auto del 1 de febrero de 2008.

Ahora bien, de lo referido anteriormente se tiene que del radicado 2006-01180-00, posteriormente se procedió con la liquidación del crédito mediante auto de fecha 29 de abril de 2009⁵, siendo esta aprobada por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar mediante proveído del 9 de mayo de 2009⁶, finalmente, por medio de auto fechado el 29 de octubre de 2013⁷ se aceptó el contrato de cesión de créditos en el cual figuró como último cesionario el señor Armando Rafael Fontalvo Gamarra, quien a su vez presentó actualización de la liquidación de crédito aprobada por auto del 30 de septiembre de 2014⁸.

Por otro lado, dentro del radicado 2006-01181-00, se procedió luego con la liquidación del crédito mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2008⁹, siendo aprobada por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar mediante proveído del 14 de enero de 2009¹⁰, finalmente, por medio de auto fechado el 19 de noviembre de 2013¹¹ se aceptó cesión de créditos en el cual figuró como último cesionario el señor Armando Rafael Fontalvo Gamarra, quien a su vez, presentó actualización de la liquidación de créditos, aprobada por auto del 4 de junio de 2014¹².

Por último; del proceso 2006-01182-00, se procedió inicialmente con la liquidación del crédito por medio de auto del 11 de diciembre de 2008¹³, y posteriormente, por auto fechado

¹ Folio 44 - 45 del cuaderno No. 3 del expediente digital

² Folio 47 del cuaderno No. 2 del expediente digital

³ Folio 56 - 57 del cuaderno No. 1 del expediente digital

⁴ Folio 51 - 52 del cuaderno No. 3 del expediente digital

⁵ Folio 51 del cuaderno No. 2 del expediente digital

⁶ Folio 54 del cuaderno No. 2 del expediente digital

⁷ Folio 146 - 147 del cuaderno No. 2 del expediente digital

⁸ Folio 178 - 181 del cuaderno No. 2 del expediente digital

⁹ Folio 61 del cuaderno No. 1 del expediente digital

¹⁰ Folio 65 del cuaderno No. 1 del expediente digital

¹¹ Folio 207 - 208 del cuaderno No. 2 del expediente digital

¹² Folio 340 - 341 del cuaderno No. 1 del expediente digital

¹³ Folio 153 - 154 del cuaderno No. 3 del expediente digital

el 29 de octubre de 2013¹⁴ se aceptó el contrato de cesión de créditos en el que se reconoció como último cesionario al señor Armando Rafael Fontalvo Gamarra, quien presentó actualización de la liquidación de crédito que finalmente fue aprobada¹⁵.

Luego, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, por medio de auto del 9 de noviembre de 2015, procedió con la acumulación de los procesos ejecutivos de la referencia¹⁶ y mediante auto del 10 de diciembre de 2015 se avocó conocimiento por parte de este despacho judicial¹⁷.

Así entonces, previo requerimiento presentado por la parte ejecutante, esta dependencia, mediante auto del 30 de marzo de 2016¹⁸, reconoció al señor José Gregorio Mardo Mercado como cesionario del señor Armando Rafael Fontalvo Gamarra dentro del proceso y así mismo, reconoció personería para actuar al doctor Carlos Alfonso Araújo Castro, quien a su vez, allegó a esta dependencia judicial solicitud de actualización de créditos, siendo estas resueltas mediante proveído de fecha 14 de octubre de 2016¹⁹, 7 de junio de 2017²⁰, 8 de febrero²¹ y 23 de agosto de 2018²².

Finalmente, mediante auto fecha 16 de diciembre de 2020²³, se resolvió aprobar la actualización de la liquidación del crédito presentada el 26 de agosto de 2020²⁴, quedando de la siguiente manera:

Dentro del radicado 2006-01180-00, por concepto de capital la suma de TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$306.934.353.00) y por concepto de intereses la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$497.746.353.00) para un total de OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$804.680.666.00).

Dentro del radicado 2006-01181-00, por concepto de capital, la suma de SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$73.324.119.00) y por concepto de intereses la suma de CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS (\$111.798.121.00) para un total de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$185.122.241.00)

Dentro del radicado 2006-01182-00, por concepto de capital la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$153.467.176.00) y por concepto de intereses la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$248.873.157.00) para un total de CUATROCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$402.340.333)

III. CONSIDERACIONES:

Se ha verificado que en efecto se han constituido los siguientes depósitos judiciales: (i) N°. 424030000668527 por la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS MTC (\$25.104.000,00); (ii) N°. 424030000659948 por la suma de DIECINUEVE

¹⁴ Folio 207 - 208 del cuaderno No. 2 del expediente digital

¹⁵ Folio 220 - 222 del cuaderno No. 3 del expediente digital

¹⁶ Folio 185 - 186 del cuaderno No. 2 del expediente digital

¹⁷ Folio 188 del cuaderno No. 2 del expediente digital

¹⁸ Folio 206 del cuaderno No. 2 del expediente digital

¹⁹ Folio 218 - 221 del cuaderno No. 2 del expediente digital

²⁰ Folio 250 - 252 del cuaderno No. 2 del expediente digital

²¹ Folio 279 - 282 del cuaderno No. 2 del expediente digital

²² Folio 293 - 296 del cuaderno No. 2 del expediente digital

²³ Documento 04-05 del expediente digital

MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS MTC (\$19.092.000,00); (iii) N°. 424030000665870 por la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MTC (\$20.644.000,00); (iv) N°. 424030000671341 por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MTC (\$14.929.000,00); (v) N°. 424030000656920 por la suma de ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MTC (\$11.148.000,00); (vi) N°. 424030000663317 por la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS MTC (\$20.803.000,00), en favor del señor JOSÉ GREGORIO MARDO MERCADO, cesionario reconocido mediante auto del 30 de marzo de 2016²⁵ -como se indicó anteriormente- por lo que, corresponde hacer entrega de estos.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos:

N°. 424030000668527	\$25.104.000,00
N°. 424030000659948	\$19.092.000,00
N°. 424030000665870	\$20.644.000,00
N°. 424030000671341	\$14.929.000,00
N°. 424030000656920	\$11.148.000,00
N°. 424030000663317	\$20.803.000,00

En favor del señor JOSÉ GREGORIO MARDO MERCADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 44.030.825 de Valledupar, quien figura como cesionario del crédito en el proceso de la referencia de conformidad con la providencia del treinta (30) de marzo de 2016, obrante a folio 206 del cuaderno 2 del expediente digital.

SEGUNDO: Por secretaría, ofíciase al Tribunal Administrativo del Cesar para que se sirva crear y trasladar el proceso de la referencia en el portal Web del Banco Agrario de esta dependencia judicial.

TERCERO: Ejecutoriado el auto este auto permanezca el expediente en la secretaría en espera del impulso procesal de las partes.

Notifíquese y Cúmplase,

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/rhj

Firmado Por:

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
JUEZ
DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b86c399352c44c79eb4c29646f2073758bcdff47b1c43755ddcbd4d6215dac**
Documento generado en 25/04/2021 02:04:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

²⁵ Folio 206 del cuaderno No. 2 del expediente digital